



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAV/0350/2019** del cual derivó la **Recomendación** número **074/2021**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/DAV/0350/2019**, el cual dio inicio el 07 de marzo de 2019, con el escrito signado por -----, recibido en este Organismo Estatal, por hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) y Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a las autoridades señaladas como responsables, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz y Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, vulneraron el derecho a la seguridad jurídica en relación con garantías judiciales de -----, con motivo del retraso injustificado en el pago de Seguro Institucional de vida; por lo que, con la finalidad de reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas, en fecha cuatro de noviembre dos mil veintiuno, este Organismo emitió la **Recomendación número 074/2021** dirigida a ambas Secretarías, la cual fue notificada a las autoridades recomendadas, a través de los oficios CEDHV/DSC/2170/2021 y CEDHV/DSC/2171/2021, así como a las víctimas, con el oficio CEDHV/DSC/2173/2021, todos de fecha 10 de noviembre de 2021, respectivamente. -----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2172/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activaran a favor de -----, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

Cabe mencionar que, en fecha 17 de junio de 2024, se acordó Cerrar el Seguimiento por cuanto a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, lo anterior en virtud de que dicha autoridad acreditó haber dado cumplimiento de manera cabal a cada una de las medidas de reparación, por lo que el presente análisis versará únicamente por cuanto a la Secretaría de Educación de Veracruz. -----

En ese tenor, con curso SEV/DJ/DLyC/DH/11389/2021 de data 01 de diciembre de 2021, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, comunicó la **ACEPTACIÓN** de la Recomendación



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

que nos ocupa, respuesta que se hizo del conocimiento a la víctima mediante el similar CEDHV/DSC/2346/2021. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA** que se refiere a: **“Reconocer la calidad de víctima a -----**

-----, y realizar los trámites y gestiones necesarias de forma coordinada ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sean incorporados al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que puedan acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 26, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 114 fracción VI y 115 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”; mediante oficio número SEV/DJyC/DH/1740/2022, el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, remitió copias simples del ocurso CEEAIV/1229/2022, los Acuerdos número -----, informándose que -----, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Estatal de Víctimas, bajo los folios -----, respectivamente. **Dándose por cumplida esta medida.** -----

Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso b)** en el que se señala: **“Iniciar un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad individual de todos y cada uno de los servidores públicos involucrados en la violación a derechos humanos aquí demostrada. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Debiéndose informar a esta Comisión Estatal sobre el trámite y resolución dentro de dichos procedimientos, para acordar lo procedente.”;** mediante oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/778/2023 fechado el diecisiete de enero dos mil veintitrés, el Director Jurídico de la SEV, adjuntó copia simple del similar OICSEV/DRA/0056/2023, signado por la L.N.I. Sofía Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual se señala: **“le informo que este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, determinó el Acuerdo de Conclusión y Archivo del asunto en mención, radicado con el número de expediente -----, toda vez que del análisis realizado a todas y cada una de las constancias que obran en el mismo, no se cuenta con los elementos suficientes para calificar una falta administrativa”.** **Quedando así cumplido el presente resolutivo.** -----

Respecto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** que se refiere a: **“Implementar los mecanismos necesarios para que, de forma coordinada y de acuerdo a sus facultades, se ministre oportunamente el importe correspondiente al concepto de Seguro Institucional de Vida para restituir el derecho a la seguridad en relación con garantías judiciales de -----**
-----/”; corren agregados en autos del seguimiento de la recomendación que nos ocupa, diversos oficios mediante los cuales la autoridad recomendada, realizó trámites y gestiones ante la SEFIPLAN para hacer efectivo el pago a -----
------. Así como el oficio SEV/DJ/DLyC/DH/11934/2024 datado 16 de octubre de la anualidad que nos ocupa, por medio del cual el Lic. Jorge Alberto Ramírez Balderas, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, adjunto original del **Acta Circunstanciada** datada 10 de octubre de 2024, haciéndose constar el **Pago Total** del Seguro Institucional de Vida, a -----

Con relación a la atención de la medida de reparación solicitada en el **inciso d)** que establece: **“Capacitar a los servidores públicos involucrados, en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente del derecho a la seguridad jurídica con relación a las garantías**



judiciales ”; contamos con el ocurso número SEV/DJ/DLyC/DH/808/2022, por medio del cual el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informó que en fecha 14 de enero de 2022, se impartió el curso de capacitación sobre “Derechos Humanos en México” y “Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación”, al personal que labora en las Direcciones de Recursos Humanos, Financieros, Contabilidad y Control Presupuesta y Nóminas de esa Secretaría, impartido por personal promotor de la propia Área Jurídica de la SEV, adjuntándose la evidencia fotográfica para sustentarlo, **dándose con ello cumplimiento al presente punto resolutorio.** -----

Finalmente, para el cumplimiento del **inciso e)** que señala: “Se **evite cualquier acción u omisión que revictimice a los agraviados**”; con el **pago total** del Seguro Institucional de Vida a -----, así como con el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)** se da cumplimiento al punto petitorio. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación de Veracruz** llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c), d) y e)** tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 184 fracción II y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal de los Derechos Humanos, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DAV/0350/2019** del cual derivó la Recomendación número **074/2021**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Procedase a notificar el presente acuerdo por medio de correo certificado con acuse de recibo, a -----, así como a la Secretaría de Educación de Veracruz, para su debido conocimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

Mtra. Elba Elena González Fernández

Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco